

## AUTO No. 02844

### “POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES

Que Mediante queja con radicado N° 2011ER160881, del 12 de Diciembre de 2011, se puso en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente las presuntas infracciones a la normatividad ambiental por la contaminación emitida en el establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur, del Barrio Britalia de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que el 12 de mayo de 2011, mediante radicado No. ER53878 la Alcaldía Local de Kennedy, remite queja en la que se solicitó realizar visita de control a las actividades desplegadas por el establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur del Barrio Britalia de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, con el fin de verificar si el establecimiento cumple con la normatividad ambiental vigente.

Que el 20 de mayo de 2011, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita de evaluación al establecimiento, en donde se observaron los diferentes procesos que lli se adelantan, en constancia se diligenció acta de visita de verificación No. 298 del 20 de mayo de 2011.

Que conforme a lo anterior, se emitió requerimiento N° 2011EE61582 del 30 de mayo de 2011, contra el señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.880.684, como propietario de la empresa, para que:

*“En un término de treinta (30) días calendario, tome las medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro hasta alcanzar los estándares máximos permisibles mencionados en la tabla No. 1 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, para una edificación de uso residencial.*

*Labore a puerta cerrada con el fin de evitar el escape de material particulado al exterior del establecimiento conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.*

*En un término de ocho (8) días, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el trámite de registro del libro de operaciones, conforme al artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.*

### **AUTO No. 02844**

*En un término de treinta (30) días calendario, adecue el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura de tal manera que se encuentre cerrado evitando el escape de los gases al exterior del establecimiento. Implemente un sistema de control que asegure la adecuada dispersión de los gases como se encuentra estipulado en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995."*

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA en ejercicio de la función de seguimiento al requerimiento N° 2011EE61582 del 30 de mayo de 2011, emitió Concepto Técnico N° 00558 del 13 de Enero de 2012, el cual concluyó que el señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.880.684, propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur del Barrio Britalia de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, no dio cumplimiento a las exigencias hechas en el requerimiento.

Que el 20 de diciembre de 2011, mediante radicado No. ER160881 la señora **NANCY PORTELA LOMBANA**, solicita se realice visita a la fábrica de cocinas integrales, ubicado en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur del Barrio Britalia de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, con el fin de verificar si el establecimiento cumple con la normatividad ambiental vigente.

Que en atención a lo anterior, el 28 de diciembre de 2011, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento en mención, encontrando que la empresa de transformación secundaria, tipo fábrica, se encuentra funcionando, en constancia se diligenció acta de visita de verificación No. 1069 del 28 de diciembre de 2011.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

### AUTO No. 02844

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.880.684, como propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que el artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 establece:

*“Estándares Máximos Permisibles de Emisión de Ruido: En la Tabla 1 de la presente resolución se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles ponderados A (dB(A))”.*

Que el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 establece:

*“Que los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes. (...)”*

Que el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996 establece:

*“Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestales, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones (...)”*

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, inicia el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que el señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.880.684, como propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur del Barrio Britalia de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, no dio cumplimiento a las exigencias hechas en el requerimiento N° 2011EE61582 del 30 de mayo de 2011.

## AUTO No. 02844

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1°, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.880.684, como propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur del Barrio Britalia de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente auto, a la señor **JOSE EDINSON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.880.684, en la Carrera 80 D Bis N° 43- 31 Sur del Barrio Britalia de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**Parágrafo:** El expediente N° SDA-08-2012-146, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

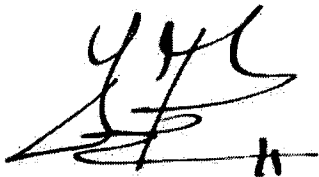
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**AUTO No. 02844**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2012-146  
Elaboró:

Rafael Eduardo Reyes Rodriguez	C.C:	80505673	T.P:	159595 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 975 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/11/2012
--------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá DC hoy primero (01) del mes de septiembre del año (2014) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.



*Paula Eli Cordoba B*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-146, se ha proferido el Auto 2844, Dado en Bogotá, D.C, a los 28 de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES y Auto 1751, dado en Bogotá D.C, a los 29 de agosto de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTOS

---

Para notificar a la señora NANCY PORTELA LOMBANA, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "COCINAS INTEGRALES VIVENDI".

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: 29 de agosto de 2014

*Jennifer Talero*  
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0



RN 00307731800

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE020471 Proc #: 2458805 Fecha: 2012-11-03 23:38  
Tercero: NANCY PORTELA LOMBANA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

JOSE EDINSON GUERRERO  
CARRERA 80D BIS N° 43-31 SUR BARRIO BRITALIA , LOCALIDAD DE KENNEDY

Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 02844 de 2012

TEL: 313-434-45-03

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02844 del 28-12-2012 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 2880684 y domiciliado en la CARRERA 80D BIS N° 43-31 SUR BARRIO BRITALIA , LOCALIDAD DE KENNEDY

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera  
Proyctó: Danssy Herrera Fuentes

